

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**6771** *ORDEN de 22 de diciembre de 2011, por la que se convocan anticipadamente las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada, establecidas en la Sección 6ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural para convocar las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada, establecidas en la Sección 6ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobada por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, dedica la Sección 6ª del Capítulo II de las bases, a las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada.

Segundo.- En el borrador de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio contable 2012, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estos créditos están cofinanciados por la Unión Europea, a través del FEADER en un 34,83%, y por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en un 26,10%.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para dictar la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de fe-

brero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (BOC nº 37, de 23.2.10), y en el artículo 14.1, en relación con el 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09), el cual indica que corresponde aprobar las convocatorias a los titulares de los departamentos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, letras d) y g), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, en conexión con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 135, de 11.7.11), que atribuye a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, excepto las relativas al área competencial de medio ambiente que se encomiendan a la Consejería de Educación, Universidad y Sostenibilidad y las competencias en materia de ordenación del territorio y política territorial que se atribuyen a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.

Segundo.- Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, procede designar a los miembros del Comité de Valoración, de conformidad con lo establecido en dicho precepto.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 1.2.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero (vigente por lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la competencia para conceder las subvenciones que

se convocan. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en el órgano instructor del procedimiento, esto es, en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.A).m) del referido reglamento orgánico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar anticipadamente para el ejercicio del año 2012, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada, recogidas en la Sección 6ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobada mediante Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 37, de 23 de febrero de 2010.

Segundo.- Destinar a dicha convocatoria créditos por importe de un millón doscientos sesenta mil (1.260.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.412A.770.00, P.I.: 08713813, denominada: "Mejora de regadíos de iniciativa privada-FEADER2007/2013- M. 1.2.5.1", de los cuales seiscientos treinta mil (630.000,00) euros se destinarán al ejercicio 2012 y seiscientos treinta mil (630.000,00) euros al ejercicio 2013.

De dicha cantidad se destinará:

a) Doscientos sesenta mil (260.000,00) euros para aquellos expedientes con una inversión aprobada inferior a 150.000 euros.

b) Un millón (1.000.000,00) de euros para aquellos expedientes con una inversión aprobada superior a 150.000 euros.

Los créditos asignados a unos de los grupos de inversiones que no se agoten en su totalidad podrán utilizarse para incrementar el otro grupo.

Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del De-

creto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

Tercero.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán al modelo normalizado que aparece recogido en su anexo.

Cuarto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Se designan como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes presentadas para acogerse a esta convocatoria, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Bernardo de la Rosa Vilar (Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural).  
Suplente: Dña. Consuelo Lorenzo Sanjuán (Jefa de Sección).

Vocales:

Vocal 1º

Titulares: D. Felipe Sánchez Rivero (Jefe de Sección).

Suplente: Dña. María del Carmen Pardo García (Jefa de Sección).

Vocal 2º

Titular: Dña. Laura Morales Jiménez (Jefa de Sección).

Suplente: D. Manuel Jesús Hernández Rodríguez (Jefe de Sección).

Vocal 3º

Titular: D. Juan Antonio Évora Brondo (Técnico).

Suplente: D. Gustavo Pérez Pestana (Técnico).

Secretario/a:

Titular: Dña. Magaly Negrín Noda (Jefa Actuación Jurídico Administrativa).

Suplente: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa Actuación Jurídico Administrativa).

Sexto.- Se delega en el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, la resolución de esta con-



vocatoria, así como de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

Séptimo.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de re-

posición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2011.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,  
Juan Ramón Hernández Gómez.**



## ANEXO I



UNIÓN EUROPEA  
FEADER  
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA LA MEJORA DE REGADÍOS DE INICIATIVA PRIVADA AÑO 2012

DATOS SOLICITANTE			
Tipo solicitante: PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA <input type="checkbox"/> (Poner una X donde proceda)			
Nombre (o denominación social):			CIF:
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil :		Recibir SMS Informativo <input type="checkbox"/>
Fax:	Correo electrónico:		Recibir E-mail Informativo <input type="checkbox"/>
Domicilio:		Nº:	Piso: Puerta:
Código Postal:	Isla:	Municipio:	
Provincia:		País:	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Domicilio:		Nº:	Piso: Puerta:
Código Postal:	Isla:	Municipio:	
Provincia:		País:	
DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	
NIF/NIE:	Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>		
En calidad de: (Apoderado, presidente, etc.)			
INVERSIÓN PREVISTA			
Título del proyecto:			
Ubicación de las inversiones:		Inversión Prevista (€):	
Número de agricultores beneficiados:		Superficie agrícola mejorada (ha):	

**SOLICITA** Acogerse a las ayudas previstas en la Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de 2011 por la que se convocan subvenciones para la mejora de regadíos de iniciativa privada.

**AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para obtener los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en estas bases.<sup>1</sup>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

El solicitante (o su representante)

<sup>1</sup> A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 2010, (B.O.C. nº 37, de 23.02.10). Podrá ejercer los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (C/José Manuel Guimerá, nº 10, Edif. Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y Avda. Alcalde José Ramírez Belthencourt, nº 22, Edif. Jánamar, Planta 1ª, 35004, Las Palmas de Gran Canaria.)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS**

Anexo I. Solicitud de subvención destinada la mejora de regadíos de iniciativa privada año 2012. Hoja 1 de 3



DATOS SOLICITANTE	
Tipo solicitante: PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA <input type="checkbox"/> (Poner una X donde proceda)	
Nombre (o denominación social):	CIF:

DATOS REPRESENTANTE		
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:

PLAN DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS		
Inversión Prevista (€):	Presupuesto Anteproyecto (€):	Fecha Aprobación por la Junta de la Entidad:
FINANCIACIÓN:		
Fondos Propios (€):	Créditos Bancarios (€):	Subvención Solicitada (€):
Otras subvenciones solicitadas (€):	Otros (especificar):	

**DECLARA:**

1. Que no ha realizado los gastos o inversiones objeto de subvención con posterioridad a la solicitud de subvención o del levantamiento del acta de no inicio, salvo los gastos o inversiones realizadas a título de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.
2. Declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas el artículo 13. 2. a), b), c), d), f) g) y h) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años, contados desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, de conformidad a lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo 2007-2013. El beneficiario podrá transferir total o parcialmente su explotación siempre y cuando no vulnere lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento (CE) n° 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que le reste, reúna los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y cuente con la autorización del órgano instructor.
4. Que \_\_\_\_\_ (\*) ha recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por la administración pública estatal o territorial y los entres públicos o privados. En el caso de que las haya recibido consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas: \_\_\_\_\_.

(\*) Indicar SI o NO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

El solicitante (o su representante)



DATOS SOLICITANTE	
Tipo solicitante: PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA <input type="checkbox"/> (Poner una X donde proceda)	
Nombre (o denominación social):	CIF:

DATOS REPRESENTANTE		
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD		
DOCUMENTO	1	2
1. <b>Documentos acreditativos de la personalidad o capacidad de obrar</b> , entre otros: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estatutos de la Entidad entre los que figure como finalidad u objeto social el suministro o reparto de agua con fines agrícolas o la explotación de fincas agrícolas</li> <li>- Acta de Protocolización de los Estatutos ante el Consejo Insular de Aguas,</li> <li>- Escritura Pública de Constitución;</li> <li>- Otro: (Indicar)</li> </ul>		
2. En caso de que el peticionario actúe mediante representante, documentación que acredite la <b>representación</b> de quién actúa en su nombre.		
3. <b>Copia en papel del anteproyecto</b> de la obra a ejecutar, visado por el correspondiente colegio profesional y realizado por un técnico competente, en el que deberá constar todos los documentos relacionados en la letra c) del apartado 2 del artículo 38 de la sección 6ª de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones prevista s en el marco del Programa de Desarrollo Rural, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, (B.O.C. nº 37, 23/02/2010).		
4. <b>Copia digital del anteproyecto</b> de la obra a ejecutar.		
5. <b>Estudio agronómico</b> con el contenido mínimo descrito en el <b>anexo VI de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones prevista s en el marco del Programa de Desarrollo Rural, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, (B.O.C. nº 37, 23/02/2010).</b>		
6. <b>Certificación emitida por el solicitante en la que se relacione nominalmente los socios o partícipes beneficiarios con la mejora solicitada, la superficie directamente afectada de cada uno de ellos, el cultivo, así como el municipio, polígono y parcela catastral, ajustada al modelo normalizado que figura en el anexo VII de</b> las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones prevista s en el marco del Programa de Desarrollo Rural , aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, (B.O.C. nº 37, 23/02/2010).		
7. <b>Copia digital del anterior certificado en formato dbf o xls.</b>		
8. <b>Tres ofertas de diferentes proveedores</b> cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra.		
9. <b>Copia de la solicitud de la licencia de obra</b> en el supuesto de que esta fuera preceptiva		
10. Acuerdo de todos los integrantes por el que se regirá la realización de la inversión y su mantenimiento, en el supuesto que el peticionario sea una asociación sin personalidad jurídica, ajustado al Anexo VIII de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones prevista s en el marco del Programa de Desarrollo Rural, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, (B.O.C. nº 37, 23/02/2010).		
11. Cuando se trate de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse informe de tasación emitido por empresa autorizada, en el que se haga constar de forma diferenciada el valor dado a la edificación y al suelo, y en su caso, escritura de compraventa, a tenor de lo establecido en el artículo 8.2.c del Real Decreto 1852/2009 de 4 de diciembre por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los programas de desarrollo rural cofinanciados por el FEADER (BOE nº 1 de 1/1/2010)		
<b>OTROS DOCUMENTOS (describir)</b>		
(1) Con la presente solicitud		
(2) En anteriores procedimientos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y que no ha sufrido modificación alguna, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencias en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

El solicitante (o su representante)